



CUT: 193459-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0577-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 17 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 193459-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **ROSA SANDOVAL ZEÑA DE SANDOVAL**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 316-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Zeña Chapoñan, María Rosa, para el predio con unidad catastral 088849, para un área de 0.4721 ha con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 4,920.698 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Otra Banda – Monte Grande –Angolo, con código PCHL-09-B80, de la comisión de regantes del Sub sector de riego Morrope, de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Chancay – Lambayeque;

Que, con solicitud de fecha 25.11.2021, Rosa Sandoval Zeña de Sandoval, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, adjuntando, minuta de entrega de herencia de terreno, certificado por el Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito Morrope, donde ha adquirido una fracción del predio de código catastral 088849, por el área de 0.4721 ha., ubicado en el Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque;

Que, con Carta N° 0687-2021-ANA-AAA.JZ, la Autoridad Administrativa del Agua, comunica al administrado las observaciones encontradas en su solicitud, respecto a lo siguiente:

- Con relación a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por fraccionamiento del predio de código catastral 088849, manifestando que es la nueva propietaria y conductora de 0.2468 ha del referido predio, para tal efecto, adjunta Minuta de Entrega de Herencia de Terreno ante Juez de Paz.
- El documento que acredita la titularidad consistente en una Minuta de Anticipo de Herencia ante Juez de Paz, es considerado una herencia anticipada e implica la donación o liberación de bienes del patrimonio de una persona hacia sus herederos forzosos, la cual presenta formalidades como ejecutarse por Escritura Pública.

Que, la señora Rosa Sandoval Zeña de Sandoval, en respuesta a la carta de observaciones, indica que por falta de recursos económicos no ha podido cumplir con levantar la observación;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0098-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, toda vez que indica haber adquirido una parte (fracción) del predio con licencia (088849).
- Al respecto, mediante Carta N° 0687-2021-ANA-AAA.JZ, se comunicó las observaciones respectivas. No obstante, la administrada no ha cumplido con levantar la misma.
- En este sentido, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE** el trámite seguido por **ROSA SANDOVAL ZEÑA DE SANDOVAL**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente.

**ARTÍCULO 2º.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a **ROSA SANDOVAL ZEÑA DE SANDOVAL** y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA